



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

**ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024**

RESOLUCION N° 053A-2024-CEP-CEN

Lima, 17 de octubre del 2024

VISTOS

El padrón nacional de miembros hábiles del Colegio de Enfermeros del Perú (CEP) al 17 de octubre del 2024 y el acuerdo del Comité Electoral Nacional (CEN) del día de la fecha, adoptado por unanimidad en cumplimiento del Cronograma Electoral de las Elecciones Generales 2024; conforme lo establecido en el artículo 31° del Reglamento Electoral; y

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, conforme lo establecido en los artículos 6° y 7° del Reglamento Electoral y, en concordancia con las normas institucionales del Colegio de Enfermeros del Perú, el CEN es el máximo organismo autónomo responsable del proceso electoral y asume la organización, ejecución, control y supervisión del mismo.

SEGUNDO

Que, conforme lo establecido en el artículo 31° del Reglamento Electoral, en concordancia con el artículo 73° del Reglamento de la Orden, el padrón electoral lo constituye la relación de miembros hábiles del CEP.

TERCERO

Que, conforme lo establecido en el artículo 32° del Reglamento Electoral, el padrón electoral contiene los siguientes datos: nombres y apellidos completos, número de documento nacional de identidad, número de colegiatura y estado de habilidad.

CUARTO

Que, el CEN ha recibido del Consejo Directivo Nacional de la Orden el padrón nacional de miembros hábiles del CEP al 17 de octubre de 2024, correspondiendo su aprobación como Padrón Electoral Elecciones Generales 2024 y disponer su publicación, para los fines que los miembros hábiles estimen convenientes.

Por lo expuesto, el CEN, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Padrón Electoral de las Elecciones Generales 2024 y **DISPONER** su publicación a partir del día de la fecha en la página Web institucional con un link de acceso directo para todos los miembros del Colegio de Enfermeros del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional: www.cep.org.pe

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.




Lic. Silvia Madelaine Cordova López
CEP N° 40974
Presidenta del Comité Electoral Nacional